Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **FROPEX SAS** | NIT No. **901.257.691-1**

SIGLA | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [ ] NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **TOLIMA**

MUNICIPIO **IBAGUE** | DIRECCIÓN **CALLE 118 # 14ª -04 URB PACANDE**

TELÉFONOS **3167124151** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS UTENSILIOS DOMESTICOS**	2 **COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS**
3 **COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS CAUCHOS Y PLASTICOS**	4 **FABRICACION DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR**
5 **EN FORMAS PRIMARIOS Y PRODUCTOS QUIMIICOS**	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CENTRAL DE URGENCIAS LOIS PASTEUR	X		3138528076	EN EJECUCION	$28.000.000
CENTRAL DE URGENCIAS LOIS PASTEUR	X		3138528076	ABRIL 2025	$12.000.000
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	X		2634033	DICIEMBRE 2024	$16.330.200
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	X		2634033	DICIEMBRE 2024	$41.002.898
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	X		2634033	DICIEMBRE 2024	$14.296.000
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	X		2634033	AGOSTO 2024	$8.948.600
FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA	X		2634033	AGOSTO 2024	$3.798.200
ALCALDI MUNICIPAL SAN LUIS	X		8252166	ABRIL 2024	$ 8.398.300
CENTRAL DE URGENCIAS LOIS PASTEUR	X		3138528076	31-DICIEMBRE-2024	$ 30.000.0000
ALCALDIA MUNICIPIO CHAPARRAL – TOLIMA	X		82460238	21-DICIEMBRE-2022	$ 8.560.0000
ALCALDI MUNICIPAL SAN LUIS	X		8252166	12-MARZO-2020	$ 12.444.300

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **HERNANDEZ** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **ESQUIVEL** | NOMBRES **DIANA MARCELA**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $80.0000.0000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Diana Hernandez | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 21 ENERO 2026 - IBAGUE

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

FROPEX S.A.S

0 Recomendación (es)

Número de documento: 901257691

Ver perfil | Existencia y Representación | RUF

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: FROPEX S.A.S
Nombre abreviado: FROPEX S.A.S
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901257691
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-TOL - Tolima Departamento: Tolima

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL
Identificación: 1013578237
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: CL 118 14 34 URB PACANDE
Tipo documento:

Información General

MiPyme: Sí
Tamaño Empresarial
Régimen tributario: Régimen común
Emprendimiento y/o Empresas de Mujeres: Si No
Pertenence a un grupo étnico?:
Condiciones especiales:

Contactos

Código postal:
Correo electrónico de la oficina: fropexsas@gmail.com
Teléfono de oficina: 3167124151
Fax de oficina:
Página web:

Documentos relacionados

Indicadores de negocio

Clasificación: Cómo mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 12

Últimas ofertas enviadas: Sin datos
Ultima selecciónSin datos
Última actualización:27/01/2026 2:39 PM
Ver más

5% Datos del perfil Como incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

CONTRATO DE SUMINISTRO		CD-109-2024
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE CONTRATISTA:	**FROPEX SAS**	
NIT:	901257691-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL**	
CC:	1.013.578.237 de Bogotá DC.	
DIRECCION CONTRATISTA:	Calle 118 N°14-34	
MUNICIPIO:	IBAGUE - TOLIMA	
TELEFONO:	3167124151	**Correo electrónico**: fropexsas@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT** 2023/07/30
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA**	
PLAZO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR ESTABLECE UN PLAZO **ONCE (11) MESES Y TRECE (13) DIAS,** CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo) M/CTE**	
FORMA DE PAGO	**PAGOS PARCIALES DE ACUERDO AL NÚMERO DE FACTURAS RELACIONADAS EN CADA MES HASTA TERMINAR EL PLAZO CONTRACTUAL, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE PAGO, CON EL RESPECTIVO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR.**	
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar y el Departamento del Tolima y donde lo requieran en desarrollo del objeto contractual.	
SUPERVISOR	**CINDY BRILLYD SABOGAL PEDREROS**	
CARGO DEL SUPERVISOR	Profesional Universitario	

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
123	16 ENERO DE 2024	2.1.2.02.01.003.03	$25.000.000	$25.000.000

Entre los suscritos a saber: La **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, identificado con **NIT 890.702.369-4,** representada legalmente por **THOMAS LEONARDO MORENO LADINO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **14.251.728** Expedida

en Melgar, designado como Gerente mediante Decreto No. **082 del 26 de Marzo de 2020**, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar Tolima, y Acta de Posesión No. **022 de Marzo 27 de 2020**, facultada por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA,** por una parte y por la otra **FROPEX SAS,** identificado con Nit N° 901257691-1, representado legalmente por **DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL** identificado(a) con CC. 1.013.578.237 de Bogotá DC., según certificado de cámara de comercio de fecha (18/12/2023), quien es este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente contrato de Suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que mediante Acuerdo 02 del 15 de diciembre de 2023, COMFIS Municipal aprobó el Presupuesto General de rentas y gastos de la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** del Municipio de Melgar (Tolima), para la vigencia fiscal de 2024 y que mediante Resolución No.369 del 15 de Diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** del Municipio de Melgar (Tolima), para la vigencia fiscal de 2024. **2) LA EMPRESA** efectuó el estudio de conveniencia y oportunidad para la ejecución del presente contrato. **3)** Que **LA EMPRESA** solicita la contratación de persona natural o jurídica que no genere vínculo laboral, certificando que se requiere de suministro de insumos de aseo descritas en los estudios de conveniencia y oportunidad. **4) El CONTRATISTA** presentó propuesta a **LA EMPRESA** para la ejecución del contrato objeto de este proceso. **5)** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio de oportunidad y conveniencia. **6)** Existe disponibilidad presupuestal para efectuar del presente contrato. **7)** Con el fin de cumplir con los requerimientos de las áreas a intervenir se hace necesario proceder a la contratación de personal externo que no genere vínculo laboral (suministro/obra/dotación, etc), a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **8)** El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa incito los artículos 26 y 27 del Acuerdo 002 de 2020. **9)** Mediante oficio No. 00448 de fecha marzo 22 de 2012 el Ministerio de Trabajo y la Protección Social en relación con el talento humano en el Sector Salud permiten que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población , las Empresas Sociales del Estado deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes , sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614 de 2009 , pudiendo utilizar entre otras la figura de contratación de prestación de Servicios profesionales.**10)** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1**. Realizar el despacho de los insumos y elementos de aseo solicitados con anterioridad por el supervisor en buen estado y en forma oportuna y con las indicaciones requeridas. **2**. Entregar los insumos y elementos debidamente empacados de forma que se garantice su conservación y estabilidad fisicoquímica en los casos que sea necesario **3**. Entregar el Suministro a la entidad en óptimas condiciones físicas y funcionales. **4.** Reportar a la entidad los insumos que deban tener registro INVIMA si a ello hubiere lugar, así como entrega de fichas técnicas de los mismos. **5**. Los bienes y elementos no podrán ser remano facturados y deberán ser nuevos. **6.** Garantizar la calidad de los insumos y elementos de aseo que hacen parte del presente contrato. **7**. Cumplir con las normas legales de sobre la materia que rigen el suministro de elementos de aseo. **8.** Mantener vigente durante el término del contrato, los permisos y/o licencias expedidos por las autoridades competentes para el suministro contratado si a ello hubiere lugar. **9**. La Central de Urgencias E.S.E se reservará el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas según propuesta presentada:

OFICINA DE CONTRATACION

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Desinfectante Multiusos Garrafa x 20L	$ 110.000
2	Jabón Manos Garrafa x 20L	$ 75.000
3	Ácido Nítrico al 55% Galón x 3.8L	$ 27.500
4	Toallas de mano tipo Z natural X 150H	$ 7.600
5	Desengrasante Industrial Galón 3.8L	$ 23.000
6	Detergente en polvo bulto x 20K	$ 110.000
7	Recogedor con palo plástico	$ 4.500
8	Hipoclorito de sodio al 13% Garrafa x 20L	$ 65.000
9	Escoba Tr Suave con mango	$ 7.800
10	Abrasiva verde x 36 und	$ 9.500
11	Trapero blanco ref: 1.000 con palo de madera	$ 9.100
12	Jabón REY en barra 300 gr.	$ 3.500
13	Sabra oro plata x und	$ 1500
14	Papel higiénico x 250mts	$ 13.800
15	Bolsa 70x100 roja, verde, blanca paq x 10 und	$ 5.500
16	Bolsa 70x100 negra paq x 10 und	$ 4.600
17	Bolsa 40x60 roja, verde, blanca paq x 10 und	$ 1.800
18	Bolsa 40x60 negra paq x 10 und	$ 1.500
19	Guante de caucho calibre 35	$ 5.900
20	Alcohol Industrial a 70% Garrafa x 20L	$ 118.000
21	Limpiavidrios Galón x 3,8L	$ 19.000
22	Desincrustante de Juntas x 20L	$ 75.000
23	Cepillo y base para baño	$ 5.800
24	Bicarbonato de Sodio x Kilo	$ 2.500
25	Cepillo plástico de mano ropa	$ 3.800
26	Baldes plásticos de 10 litros	$ 7.800
27	Bayetillas rojas mediana por docena	$ 29.800
28	Vaso desechable 7 onzas	$ 2.900
29	Papelera plástica de 5 litros con pedal	$ 17.800
30	Dispensador de toallas de papel	$ 43.500
31	Punto ecológico caneca 35 litros	$ 298.800
32	Punto ecológico caneca 60 litros pedal	$ 248.000
33	Contenedor de 120.litros vaivén	$ 105.000
34	Caneca para basura de 25 litros con pedal	$ 44.200
35	Carro de servicio para limpieza	$ 622.000
36	Balde escurridor amarillo 20 litros	$ 390.000

37	Caneca plástica de pedal en colores de 9 litros	$ 22.500
38	Atomizadores de litro	$ 2.800
39	Jabón Multiusos Azul Garrafa x 20L	$92.000

10. Informar al Supervisor del contrato sobre cualquier novedad relacionada con el desarrollo del objeto contractual. **11**. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los insumos y elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **12.** Presentar cuenta de cobro y/o factura; las facturas deberán tener el valor de IVA cuando a ello hubiese lugar los errores o incongruencias en los valores de las mismas serán por cuenta y riesgo del proveedor. **13.** Cualquier otra obligación que sea de la naturaleza y, esencia del objeto contractual, para la idónea y, oportuna ejecución del mismo. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el manual interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación, el valor de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,oo) M/CTE**, El contratista declara tener calidad de **RESPONSABLE DE IVA** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** LA EMPRESA pagará al contratista pagos parciales de acuerdo al número de facturas presentadas en cada mes hasta terminar el plazo contractual, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor:**1**. Informe de supervisión y su anexo. **2.** Documento equivalente y/o cuenta de cobro, anexando informe de actividades ejecutadas correspondientes al área

con cantidades cuantificables y verificables, evidencias fotográficas si corresponden, y soportes afines a la ejecución del objeto contractual. **3.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo conel artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **4.** La cuenta de cobro o factura una vez verificada por el supervisor deberá ser cargada en plan de pagos del SECOP 2. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En casode que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** La última cuenta de cobro, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 2.1.2.02.01.003.03 Concepto: **Otros bienes transportables excepto productos metálicos máquinas y equipos**, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 123, expedido por tesorería y/o presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El presente contrato se realizará durante **ONCE (11) MESES Y TRECE (13) DIAS,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por LA EMPRESA se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor de LA EMPRESA, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, el que se hará efectivo sin necesidad de requerimientos judiciales, pues se renuncia a estos, bastando el simple incumplimiento, una vez se haya agotado el procedimiento, para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, conforme se establece en el artículo 42 del Acuerdo 002 de 2020 y, autorizando el CONTRATISTA descontarlos del monto que adeude LA EMPRESA en el momento del incumplimiento con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**:1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por muerte del contratista. 5. Por agotamiento del valor contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El CONTRATISTA notificara de forma escrita y con antelación de quince (15) días hábiles, cuando exista el deseo de dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso que el CONTRATISTA sin previo aviso de lo especificado en la cláusula anterior, de manera unilateral y sin justa causa de por terminado el presente contrato antes de la finalización del plazo inicialmente pactado o durante sus prórrogas y adiciones, el CONTRATISTA incurrirá en incumplimiento del contrato, por lo que LA EMPRESA podrá hacer exigible a su favor la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -**

CADUCIDAD: LA EMPRESA podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** LA EMPRESA podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA EMPRESA mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. LA CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a LA EMPRESA, la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el manual interno de contratación y en caso de no tenerlas se aplicaran las contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones, por analogía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la (el) supervisor(a) respectivo(a), con el visto bueno del interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación jurídica, técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **CINDY BRILLYD SABOGAL PEDREROS Profesional Universitario** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. 2. Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de LA EMPRESA, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto del contrato de apoyo asistencial. 8. Informar a la Gerencia de la Central de Urgencias, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. 9. Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 14. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. 15. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones. 16. Verificar el pago por parte del contratista de las estampillas, conforme al Acuerdo Municipal vigente a la fecha contractual, cuando a ello hubiere lugar. 17. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 18. Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **CLAUSULA VIGESIMA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA EMPRESA y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del

contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** De conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2020, por el cual se adopta el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E del Municipio de Melgar Tolima. Articulo 23, parágrafo: En los contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) SMLMV no será obligatoria la constitución de garantías, pero en todo caso deberán pactarse si el "Estudio de conveniencia y oportunidad así lo consiga. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal y/o disciplinaria. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes y la aceptación de garantías cuando estas apliquen. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA -LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de derecho privado, Ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Manual interno de contratación y demás normas que la modifiquen, adicionen.**CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- PAGO ESTAMPILLAS PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** El contratista deberá realizar el pago de estampillas según lo establece el Acuerdo municipal No. 011 de 2021, en el Artículo 264,265, 270, 271, 279, 287 y demás normas. **PRO- CULTURA:** El pago de estampillas nace en el momento de la suscripción del contrato. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT será el 1% sobre el valor total del contrato y sus adiciones. En los contratos cuya cuantía exceda 2502 UVT será el (2%) sobre el valor total del contrato y sus adiciones. **ADULTO MAYOR:** Tarifa aplicable es el cuatro por ciento (4%) del valor del contrato y sus adiciones, el presente pago se hará cuando a ello hubiese lugar.**PRO -DEPORTE**. La tarifa de la tasa pro deporte y recreación será de dos punto cinco (2.5%) del valor total del contrato. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** Establecida en el Articulo decimosegundo del acuerdo 010 de 2023; la tarifa es del dos (2%) del valor anticipado si lo hubiere y, de cada cuenta que se le pague al contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán cobradas conforme al acuerdo municipal vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las estampillas se realizar antes de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PROPIEDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de LA EMPRESA, LA CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por LA EMPRESA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule, reclamo, demanda o acción legal contra LA EMPRESA por asuntos, que según este contrato sea de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al LA EMPRESA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL

CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores y/o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Por lo anterior LA EMPRESA tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio o daño a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato, proceden de actividades completamente lícitas. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a LA EMPRESA, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que LA EMPRESA requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en el presente parágrafo, LA EMPRESA tendrá la facultad de dar aplicación a su política de SARLAFT. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, las partes autorizan la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión y liquidación del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** A LA EMPRESA en la Carrera 26 No. 8-10 en Melgar – Tolima, e-mail: eselouispasteur@hotmail.com y, a EL CONTRATISTA en la Calle 118 N°14-34 de Ibagué, e-mail: fropexsas@gmail.com **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** LA EMPRESA Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Melgar.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 082 DE 2020

San Luis Tolima, 06 de Marzo de 2.020.

Señores:
FROPEX S.A.S.
Representante Legal:
DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL
Calle 118 No. 14 – 34
Ibagué - Tolima.

Asunto: Invitación Mínima Cuantía No. 008 de 2020.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted(es) en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta presentada.

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2.015, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, no obstante por motivos de transparencia, responsabilidad, objetividad y publicidad, como principios rectores de la contratación pública, se señalaran las obligaciones principales a su cargo de acuerdo con los siguientes parámetros:

TIPO DE CONTRATO	No.	FECHA	VALOR
CONTRATO DE SUMINISTRO	082	06 DE MARZO DE 2.020	$ 12.444.300.oo
INFORMACION BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO			
CONTRATISTA:	FROPEX S.A.S.		
NIT	901.257.691 – 1		
REP. LEGAL:	DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL		
CEDULA:	1.013.578.237 DE BOGOTÁ		
DIRECCION:	CALLE 118 NO. 14 – 34 IBAGUÉ - TOLIMA.		
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DE CONTRATO A CELEBRAR			
OBJETO DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAFETERIA, ASEO Y LIMPIEZA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS –TOLIMA		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($12.444.300.oo) M/CTE		
TERMINO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SU VIGENCIA SE CONTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
INFORMACION TRIBUTARIA			
NIT. 901.257.691 – 1	**REGIMEN TRIBUTARIO:** RÉGIMEN COMUN		

Entre los suscritos a saber; **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.949.832 de Bogotá Cundinamarca, en su calidad de Alcalde Municipal, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL **MUNICIPIO**, y por otra parte: **FROPEX S.A.S.** con **NIT. 901.257.691 – 1** con domicilio en Ibagué Tolima, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL** identificada con C.C. 1.013.578.237 De Bogotá; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8º de la Ley 80 de 1993 y quién en

Escaneado con CamScanner

adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato, derivado del proceso de **SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. 008 DE 2.020**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente Contrato es el **SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAFETERIA, ASEO Y LIMPIEZA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS –TOLIMA.**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALCOHOL ANTISEPTICO 700ML	10	7.500	75.000
2	CHURRUSCO PARA BAÑO	10	10.500	105.000
3	CLOROS 20 LITROS	4	68.000	272.000
4	AMBIENTADOR 20 LITROS	4	85.000	340.000
5	LIMPIAVIDRIOS GALON	4	32.000	128.000
6	ROLLO PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA	96	2.900	278.400
7	DETERGENTE EN POLVO POR 3 KILOS	30	16.500	495.000
8	ESCOBA CON MANGO	12	9.500	114.000
9	TRAPERO GRANDE	12	13.500	162.000
10	BALDE 12 LITROS	6	11.500	69.000
11	RASTRILLOS CON MANGO	12	18.500	222.000
12	JABON MANOS POR 500ML	10	7.500	75.000
13	LIMPIONES	24	4.500	108.000
14	ROLLO PAPEL COCINA	24	9.500	228.000
15	SESTA BASURA	12	28.000	336.000
16	CERA LIQUIDA BLANCA GALON	3	70.000	210.000
17	LUSTRAMUEBLES GALON	6	58.000	348.000
18	VASO 7 ONZAS TRANSPARENTE X 50 UND	100	3.500	350.000
19	BOLSA BASURA X 6 UND	100	4.800	480.000
20	RECOGEDOR	6	6.500	39.000
21	GUANTES C-25	12	5.800	69.600
22	ESPONJA ORO-PLATA	12	2.800	33.600
23	SERVILLETAS FAMILIA 1 A 1	20	3.800	76.000
24	LAVALOZA GALOSN	5	42.000	210.000
25	TOALLA BLANCA	24	4.800	115.200
26	TELARAÑERO	4	16.500	66.000
27	CREOLINA GALON	2	42.000	84.000
28	AMBIENTADOR CITRONELA PISOS X GALON	4	38.000	152.000
29	TANQUE RECOLECTOR AGUA	3	98.000	294.000
30	TERMO GRANDE TINTO 3 LITROS	6	185.000	1.110.000
31	JARRAS GRANDES	4	22.500	90.000
32	CAFÉ SELLO ROJO X LIBRA	100	12.500	1.250.000
33	AZUCAR PAQUETE X 20 SOBRES	50	6.800	340.000
34	COLCAFE X 170G	50	16.500	825.000
35	PACAS AGUA X 24 BOTELLA DE 300 CC	20	18.000	360.000
36	AROMATICA FRUTAS	25	15.500	387.500
38	AROMATICA HIERBAS	25	2.800	70.000
39	POSILLO CON PLATO CORONA PARA TINTO	24	22.000	528.000

Escaneado con CamScanner

40	MEZCLADOR TINTO	20	2.200	44.000
41	VASO 4 ONZAS CARTON PARA TINTO	100	6.900	690.000
42	VAJILLA POCILLO TINTERO	20	45.000	900.000
43	VASO CRISTAL GRANDE	30	10.500	315.000
	VALOR OFERTA ECONOMICA			**$ 12.444.300**

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Presente Contrato es la suma de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS ($12.444.300.oo) M/CTE,** los cuales se cancelarán así: EL MUNICIPIO de San Luis Tolima, cancelara el valor de los suministros de que trata el presente estudio una vez el contratista entregue la totalidad de los bienes que aquí se dejan relacionados y sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, entrada de almacén, el pago de las facturas se realizará de acuerdo con el procedimiento del Municipio. Para el trámite del pago, se deberá presentar además de la factura o cuenta de cobro, la certificación expedida por el representante legal y/o Revisor Fiscal acreditará que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la por parte de la secretaria de hacienda municipal, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación de cancelación de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales). **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que la alcaldía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República De Colombia. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Hacer entrega en forma oportuna de la información necesaria, en las condiciones establecidas. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. **3.** Pagar el valor del Contrato en la forma pactada. 4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del Contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, con base en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal. **6.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **7.** Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Administración Municipal. **8.** Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios y la reglamentación interna del Municipio. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del presente contrato el Contratista se obliga: El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones: **1.** El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones: **a)** Suministrar los productos de qué trata el presente estudio en el Almacén de la Alcaldía Municipal de San Luis Tolima, de acuerdo con las especificaciones técnicas aquí señaladas. **b)** Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. **c)** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las características técnicas de los productos que aquí se han dejado especificadas. **d)** Obrar con

Escaneado con CamScanner

lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **e)** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato. **f)** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **g)** EL CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **h)** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar el suministro oportuno de los productos contemplados en el presente estudio. **2.** Deberá garantizar el oportuno servicio contratado, con idoneidad, calidad y oportunamente, además los productos de la canasta familiar deberán estar en buen estado y acto para el consumo humano, con una fecha de vencimiento amplia en el momento de la entrega. **3.** Garantizar la óptima calidad de los productos requeridos entregándolos en el Almacén general del Municipio. **NOTA:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO". **CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputará con cargo al **certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. CDP 2020000114 de Febrero 18 de 2.020** expedida por el Secretario de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** Tres (03) días calendarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la suscripción del acta de Inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la Garantía Única. Adicionalmente la exoneración de Garantías obedece al hecho que no habrá pago de anticipo, en la medida que se cancelara contra entrega a satisfacción del supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la liquidación y cobro previo de requerimiento de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del contrato sin que ésta sobrepase el 10% del valor del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del presente contrato previa revisión y aprobación por parte del Municipio y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas ya sea en los pagos parciales y/o en final según sea el caso. Si ello no fuere posible su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISOR:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Secretario De Hacienda**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. **CLÁUSULA DECIMA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto del supervisor y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deba efectuar al CONTRATISTA. **4.** Entregar la certificación del cumplimiento del contratista en las obligaciones aquí estipuladas para proceder a elaborar el acta de liquidación. **5.** Las demás

Escaneado con CamScanner

inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA acepta pagar a favor el Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización esto será equivalente al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de la Declaratoria de Caducidad. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El MUNICIPIO podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de Resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993 y las normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada de los suministros entregados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que debe llevar el visto bueno de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la echa del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO 1.-** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO 2:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. En el evento en que se presente diferencias entre las partes, con ocasión a la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. Las partes de manera directa trataran de resolver sus diferencias y de no ser posible, se atenderá a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACION, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista al suscribir el Contrato manifiesta, bajo juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades a la que se refiere los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de salud y pensiones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere **1)** el pago de los impuestos que la ley establezca, **2)** expedir el correspondiente Registro Presupuestal y acta de iniciación, la contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz salvo con el Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO con todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del Objeto y obligaciones del Contrato.

Escaneado con CamScanner

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El Contratista responderá Penal y Disciplinariamente, por el incumplimiento de sus obligaciones, así como también, por acción u omisión de los actos desplegados o derivados en la ejecución del presente contrato, en los términos de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDO - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Luis - Tolima; y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en el Municipio de San Luis - Tolima; a los **SEIS (06)** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTE (2.020).**

POR EL MUNICIPIO,

GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA

Marcela Hernandez

FROPEX S.A.S.
NIT. 901.257.691 – 1
REPRESENTANTE LEGAL
DIANA MARCELA HERNANDEZ

SANTIAGO CARRILLO VARGAS.
Secretario De Hacienda.
ENTERADO SUPERVISOR.

Reviso/Vo. Bo. Azael Opina Gómez
Asesor Externo.

Escaneado con CamScanner

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 092 DE 2.024

Señores:
FROPEX S.A.S.
Rep. Legal: DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL
Manzana D Casa 1 Barrio Pacande
Ibagué - Tolima.

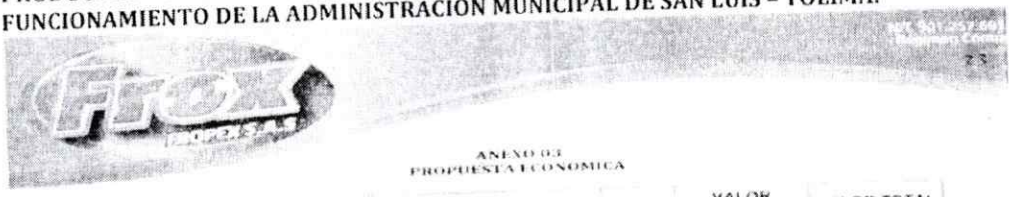
En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted(es) en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta presentada.

De conformidad con lo dispuesto por el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2.015, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta por usted presentada constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, no obstante por motivos de transparencia, responsabilidad, objetividad y publicidad, como principios rectores de la contratación pública, se señalaran las obligaciones principales a su cargo de acuerdo con los siguientes parámetros:

TIPO DE CONTRATO	**No.**	**FECHA**
CONTRATO DE COMPRAVENTA	**092**	11 DE ABRIL DE 2.024
INFORMACION BASICA DE LAS PARTES DEL CONTRATO		
CONTRATISTA:	**FROPEX S.A.S.**	
NIT:	NIT. 901.257.691 – 1	
REP. LEGAL:	DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL	
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.013.578.237 DE BOGOTÁ D.C.	
DIRECCION:	MANZANA D CASA 1 BARRIO PACANDE IBAGUE TOLIMA.	
DEFINICION DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACION DE CONTRATO A CELEBRAR		
OBJETO DE CONTRATO:	COMPRA DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAFETERIA, ASEO Y LIMPIEZA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS – TOLIMA	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($8.398.300) M/CTE	
TERMINO DE EJECUCIÓN:	CINCO (05) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SU VIGENCIA SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO.	
INFORMACION TRIBUTARIA		
NIT. 901.257.691 – 1.	**REGIMEN TRIBUTARIO:** RESPONSABLE DE IVA.	

Entre los suscritos a saber; **SANTIAGO CARRILLO VARGAS**, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 14.105.826 De San Luis Tolima, en su condición de Secretario De Despacho, código 020, grado 02, Secretario (a) De Hacienda Del Municipio De San Luis - Tolima, conforme a la delegación en materia de contratación para el **MUNICIPIO DE SAN LUIS – TOLIMA** con **NIT. 890.700.842 - 8**, conforme al **Decreto 004 Del 01 De Enero De 2024** "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACIÓN Y DE ORDENACIÓN DEL GASTO." y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y por otra parte: **FROPEX S.A.S.** con **NIT. 901.257.691 – 1** Representada Legalmente por **DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.578.237 de Bogotá D.C.; quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8º de la Ley 80 de 1993 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato, derivado del proceso de **SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA No. 013 DE 2.024**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente Contrato es el **COMPRA DE**

PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE CAFETERIA, ASEO Y LIMPIEZA PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN LUIS – TOLIMA.



ANEXO 03
PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALCOHOL ANTISEPTICO X 700CC	20	$ 8.800	$ 176.000
2	AMBIENTADOR FISOS 1/2 GALON	20	$ 14.800	$ 296.000
3	HIPOCLORITO DE SODIO $ 25% GALON	5	$ 13.500	$ 67.500
4	LIMPIAVIDRIOS GALON	2	$ 25.000	$ 50.000
5	PAPEL HIGIENICO ROLLO	84	$ 3.200	$ 268.800
6	DETERGENTE POLVO X 3 KILOS	40	$ 24.800	$ 992.000
7	ESCOBA SUAVE TR CON MANGO	10	$ 10.800	$ 108.000
8	TRAPERO REF 1009 CON MANGO	6	$ 11.900	$ 71.400
9	JABON MANOS LIQUIDO 500ML	20	$ 5.600	$ 112.000
10	BALDES PLASTICOS 12L	3	$ 12.800	$ 38.400
11	TOALLA SCOTT COCINA DURAMAX X 64H	10	$ 15.200	$ 152.000
12	LUSTRAMUEBLES GALON	5	$ 58.000	$ 290.000
13	VASO 7 ONZAS PAQUETE X 50 UND TRANS	100	$ 3.900	$ 390.000
14	BOLSA NEGRA 70X100 PAQUETE X 1 UND	50	$ 6.800	$ 340.000
15	RECOGEDOR CON MANGO	4	$ 5.800	$ 23.200
16	GUANTE NEGRO CALIBRE 25	10	$ 6.800	$ 68.000
17	RASTRILLO CON MANGO	5	$ 15.800	$ 79.000
18	LAVALOZA ARRANCAGRASA GALON	8	$ 28.800	$ 230.400
19	AZUCAR X 2K TOBIPACKS 8G	8	$ 9.800	$ 78.400
20	CAFE EN FRACOS X 170G	50	$ 25.800	$ 1.290.000
21	TE HINDI FRUTOS ROJOS X 20 UND	10	$ 16.800	$ 168.000
22	AROMATICA CAJITA X 20 BOLSITAS	10	$ 3.200	$ 32.000
23	MEZCLADOR MADERA PAQ X 500 UND	20	$ 9.200	$ 184.000
24	VASO 8OZ PLASTICO PAQ X 50 UND	100	$ 7.800	$ 780.000
25	PAPELERA PEDAL 9 LITROS	6	$ 25.800	$ 154.800
26	CUCHILLOS MEDIANOS COCINA	3	$ 10.800	$ 32.400
27	GUANTES CORRINA PAR	20	$ 17.500	$ 350.000
28	PLATO 9OZ DESECHABLE	20	$ 9.500	$ 190.000
29	PLATOS M DESECHABLE X 20 UND	20	$ 8.900	$ 178.000
30	PACA AGUA EN BOLSA	30	$ 6.200	$ 186.000
31	PACA AGUA BOTELLA X 600ML	30	$ 31.800	$ 954.000
32	PLATO PANDO 19CM X 20UND	20	$ 3.200	$ 64.000
	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS			$ 8.398.300

Direccion Calle 118 No. 14 - 44 Urb.Pacande - Ibague (Tolima)
Email lopezsas@gmail.com
Celular (+57) 316 712 41 51

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS ($8.398.300) M/CTE, EL MUNICIPIO de San Luis Tolima, cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación del acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, el pago de las facturas se realizará de acuerdo con el procedimiento del Municipio. Para el trámite del pago, se deberá presentar además de la factura o cuenta de cobro, el pago o la certificación expedida por el representante legal y/o Revisor Fiscal acreditará que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos del contrato estarán sujetos a la disponibilidad y al plan anual de caja – PAC. 4.2 Descuentos: El Contratista deberá tener en cuenta que la alcaldía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipales vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato. El contrato que llegare a celebrarse con la compañía que resulte seleccionada, estará gravada de la siguiente manera: Estampilla pro-adulto mayor 4%, Estampilla pro-cultura 2%, Estampilla pro-bienestar familiar 2%, Tasa Por-deporte 1%, Gastos Administrativos 1%, Impto. Industria y Comercio 8/1000, Sobretasa Bomberil 10%, Retención a título de renta – Declarantes 2,5%, Retención a título de renta - No Declarantes 3,5%, Rete IVA 15%. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República De Colombia. **PARAGRAFO:** Para el pago de las estampillas Pro Deporte Y Recreación, Pro- Cultura Y Para El Bienestar Del Adulto Mayor (Según Acuerdos No. 011 y 012 de Noviembre 30 de 2022), se causaran en el momento de la legalización del contrato, adición u otro si o en el caso de actuaciones de cuantía indeterminada, se causara sobre el pago o abono en cuenta derivada del contrato durante el tiempo de vigencia y su pago se

efectuara en las instituciones bancarias autorizadas para ello por la Secretaria De Hacienda municipal de San Luis Tolima. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** **1.** Hacer entrega en forma oportuna de la información necesaria, en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. **2.** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, con base en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal. **6.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y Municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **7.** Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración Municipal. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El proponente deberá tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones: **1.** Suministrar las especificaciones técnicas establecidos en el presente estudio en el Almacén de la administración municipal de San Luis Tolima. **2.** Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna e idónea de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. **3.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a las características técnicas del bien que aquí se han dejado especificadas. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en los estudios previos y condiciones mínimas. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato. **6.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. **7.** EL CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **8.** El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste. **9.** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contrato que se pretende suscribir deberá ejecutarse en la jurisdicción territorial del Municipio de San Luis; se entregará el suministro solicitado por autorización del supervisor (De no realizarse bajo esta estipulación acarreará incumplimiento de contrato). **2.** Garantizar el suministro oportuno de los bienes contemplados en el presente estudio. **3.** Garantizar la óptima calidad de los bienes requeridos en las especificaciones técnicas. **4.** El suministro que se realice con el contrato adjudicado deberá desarrollarse bajo un estricto control, atendiendo el presupuesto asignado ya referenciado. **5.** Realizar la respectiva entrega al Almacenista Municipal y en los tiempos y espacios exigidos por la Administración Municipal. **6.** Se facturará de acuerdo al suministro entregado. **7.** Entregar registro fotográfico de los elementos entregados. **8.** Suscribir el acta de recibo de satisfacción. **9.** Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en los estudios previos y condiciones mínimas. **10.** Acreditar pago de aportes a la seguridad social integral. **NOTA:** El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones de qué trata el ARTÍCULO 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir, a la "IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO". **CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 03120001 del 12 de marzo de 2.024** expedida por el Secretario de Hacienda Municipal. **CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución, es decir el término dentro del cual el Contratista se compromete a suministrar los

bienes objeto del contrato a celebrar, a entera satisfacción del Municipio será de Cinco (05) días calendario, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento. El contrato se desarrollará en el Municipio de San Luis Tolima. **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** En los términos de la SUBSECCION 5, artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía, el Municipio prescindirá de la exigencia de constitución de la Garantía Única. Adicionalmente la exoneración de Garantías obedece al hecho que no abra pago de anticipo, en la medida que se cancelara contra entrega. **CLÁUSULA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la liquidación y cobro previo de requerimiento de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del contrato sin que ésta sobrepase el 10% del valor del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del presente contrato previa revisión y aprobación por parte del Municipio y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas ya sea en los pagos parciales y/o en final según sea el caso. Si ello no fuere posible su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISOR:** La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **Secretario De Hacienda Municipal**, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. **CLÁUSULA DECIMA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto del supervisor y controlará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones que asume por razón del contrato. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deba efectuar al CONTRATISTA. **4.** Entregar la certificación del cumplimiento del contratista en las obligaciones aquí estipuladas para proceder a elaborar el acta de liquidación. **5.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULA PENAL PRECUNIARIA:** EL CONTRATISTA acepta pagar a favor el Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización esto será equivalente al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de la Declaratoria de Caducidad. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El MUNICIPIO podrá en cualquier momento declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de Resolución motivada, previo el procedimiento señalado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993 y las normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA hará una relación detallada del suministro de llantas entregadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignarán en un acta que debe llevar el visto bueno de EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y el MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el MUNICIPIO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la echa del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO 1.**- El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARAGRAFO 2:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En el evento en que se presente diferencias entre las partes, con ocasión a la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. Las partes de manera directa trataran de resolver sus diferencias y de no ser posible, se atenderá a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MODIFICACION, TERMINACIÓN E INTERPRETACION UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones que se

encuentran consignadas en la Ley 80 de 1.993, Artículos 15, 16 y 17. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista al suscribir el Contrato manifiesta, bajo juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades a la que se refiere los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION DEL CONTRATO:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de salud y pensiones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** De conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y Decretos Reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere **1)** el pago de los impuestos que la ley establezca, **2)** expedir el correspondiente Registro Presupuestal y acta de iniciación, la contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz salvo con el Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO con todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del Objeto y obligaciones del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista responderá Penal y Disciplinariamente, por el incumplimiento de sus obligaciones, así como también, por acción u omisión de los actos desplegados o derivados en la ejecución del presente contrato, en los términos de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDO - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Luis - Tolima; y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del Contrato, serán ventiladas ante el juez administrativo competente con jurisdicción en el departamento del Tolima. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas y en constancia se firma en el Municipio de San Luis - Tolima; a los **ONCE (11)** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).**

POR EL MUNICIPIO,
ORIGINAL FIRMADO

SANTIAGO CARRILLO VARGAS.
Secretario de Hacienda
Ordenador Del Gasto – Delegado
En Materia Contractual
Decreto 004 Del 01 De Enero De 2024
CONTRATANTE Y SUPERVISOR.

POR EL CONTRATISTA

FROPEX S.A.S.
NIT. 901.257.691 – 1
Representante Legal
DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL
C.C. 1.013.578.237 de Bogotá D.C.
CONTRATISTA

Enterado Supervisor.

Proyectó: Braihan Felipe Castiblanco Guzman/ Apoyo Profesional Oficina de Contratación

Reviso/Vo: Bo. Natalia Yate Peralta/Asesor Jurídica Externa.

Central de Urgencias
LOUIS PASTEUR
ESE Melgar

CONTRATO DE SUMINISTRO		CD-115-2025
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE CONTRATISTA:	**FROPEX SAS**	
NIT:	901257691-1	
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL**	
CC:	1.013.578.237 de Bogotá DC.	
DIRECCION CONTRATISTA:	Calle 118 N°14-34	
MUNICIPIO:	IBAGUE - TOLIMA	
TELEFONO:	3167124151	**Correo electrónico**: fropexsas@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**RESPONSABLE DE IVA**	**FECHA RUT** 22/12/2024
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA TODAS LAS DEPENDENCIA DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA.**	
PLAZO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR ESTABLECE UN PLAZO DE **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO,** CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.	
VALOR	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000)**	
FORMA DE PAGO	LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR ESE CANCELARÁ TRES (03) PAGOS DE ACUERDO A LAS FACTURAS RADICADAS CADA PERIODO; CORRESPONDIENTES CADA UNO A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES DE PAGO, CON EL RESPECTIVO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR	
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar	
SUPERVISOR	**CINDY BRILLYD SABOGAL PEDREROS**	
CARGO DEL SUPERVISOR	Profesional Universitario	

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
124	09 DE ENERO DE 2025	2.1.2.02.01.003.02	$12.000.000	$12.000.000

Entre los suscritos a saber: La **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA**, identificado con **NIT 890.702.369-4,** representada legalmente por **VICTORIA EUGENIA NUÑEZ AGUIAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **28.845.664** Expedida en Melgar, designada como Gerente mediante Decreto No. **089 del 01 de abril de 2024**, expedido por el Alcalde Municipal de Melgar Tolima, y Acta de Posesión No. **035 del 01 de abril de 2024**, facultada por las normas legales vigentes quien para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **FROPEX SAS** identificado con NIT. 901257691-1,

VIGILADO Supersalud

representada legalmente según cámara de comercio de fecha (26/12/2024) por **DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013.578.237 de Bogotá DC., quien en este contrato se denominará **EL PROVEEDOR** hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **1.** Que mediante acta No. 030 del 12 de diciembre de 2024, se reunió el comité municipal de política fiscal - COMFIS, donde se estudió y aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025 de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E., y Mediante Resolución 292 del 16 de diciembre de 2024 se realizó la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad y Mediante el Acuerdo No. 006 del 16 de diciembre de 2024,se refrenda el presupuesto de ingresos y gastos de la Central de Urgencias Louis Pasteur para la vigencia 2025. **2. LA ESE** requiere en correcto sostenimiento de la infraestructura en la realización de procesos de aseo y desinfección por lo cual es necesario de insumos de aseo que suministre lo descrito en los estudios previos. **3.** Que **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** solicita la contratación de empresas o personas externas que no genere vínculo laboral en procesos de suministro. **4. EL PROVEEDOR** presentó propuesta a **LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E** para la ejecución del contrato objeto de este proceso. **5.** La propuesta presentada se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **6.** Existe disponibilidad presupuestal para efectuar el presente contrato. **7.** Con el fin de cumplir con las necesidades requeridas en equipos y accesorios se hace necesario proceder a la contratación, a fin de prestar una adecuada y oportuna prestación del servicio, en los términos de los fines del estado implícitos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. **8.**El artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas, la primacía del interés general sobre el particular, la ley 100 de 1993 en concordancia con el decreto 1876 de 1994 establece el régimen de contratación privado para las Empresas Sociales del Estado y el modo de contratación directa los artículos 26 y 27 del Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. **9.** Mediante oficio No. 00448 de fecha marzo 22 de 2012 el Ministerio de Trabajo y la Protección Social en relación con el talento humano en el Sector Salud permiten que hasta tanto se realicen los estudios y análisis mencionados y se adelante su implementación progresiva, en aras de garantizar la prestación del servicio de salud a la población , las Empresas Sociales del Estado deben evaluar las necesidades para la gestión del talento humano y adoptar las medidas transitorias correspondientes , sin desconocer los lineamientos de la Corte Constitucional contenidos en la Sentencia C-614.2009.**10.** De acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro el cual se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA –OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA TODAS LAS DEPENDENCIA DE LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DE MELGAR TOLIMA. CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR : 1.** Ejecutar oportuna e idóneamente el contrato. **2.** Entregar los productos según especificaciones técnicas, conforme a los pedidos solicitados con remisión donde identificara producto, cantidad y valor; la cual será verificada por supervisor o persona designada, conforme a propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **3.** Entregar los insumos y elementos debidamente empacados de forma que se garantice su conservación y estabilidad fisicoquímica en los casos que sea necesario **4.** Realizar el despacho de los insumos y elementos de aseo solicitados con anterioridad por el supervisor en forma oportuna y con las indicaciones requeridas en óptimas condiciones físicas y funcionales. **5.** Reportar los insumos que corresponde registro INVIMA si a ello hubiere lugar, así como entrega de fichas técnicas de los mismos. **5.** Los insumos no podrán ser remano facturados y deberán ser nuevos. **6.** Cumplir con las normas legales de sobre la materia que rigen el suministro de elementos de aseo. **7.** Mantener vigente durante el término del contrato, los permisos y/o licencias expedidos por las autoridades competentes para el suministro contratado si a ello hubiere lugar. **8.** El proveedor atenderá la necesidad del suministro que se requiera en un término no superior a dos (02) días calendario, si se reporta inexistencia del producto, se acordará plazo de tres (03) días calendario para su entrega. **9.** Deberá cambiar bajo sus expensas los insumos que de alguna manera salgan defectuosos o de mala calidad los cuales serán notificados para la reposición de los mismos. **10.** La entrega de los insumos debe ser en las instalaciones de la Central de urgencias Louis

VIGILADO Supersalud

Pasteur en el área de almacén. **11.**La Central de Urgencias E.S.E se reservará el derecho de aumentar o disminuir las cantidades solicitadas. **OBLIGACIONES DE LA CULP:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR se obliga especialmente a: **1.** Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la E.S.E. mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los servicios que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA- DEBERES Y DERECHOS DEL PROVEEDOR** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el estatuto interno de contratación y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL Proveedor se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite LA E.S.E. por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente a LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR declare la caducidad del contrato; **g)** EL PROVEEDOR , está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. DE MELGAR o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E. MELGAR TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación, el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000)**. EL PROVEEDOR declara ser **RESPONSABLE DE IVA** como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO-TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra EL PROVEEDOR debido a su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE cancelará tres (03) pagos de acuerdo a las facturas radicadas cada periodo; correspondientes a periodos de treinta (30) días calendario, previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor: **1.** Informe de supervisión y su anexo. **2.** Documento equivalente a factura electrónica, con soportes solicitados por el supervisor. **3.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007(certificación de aportes a parafiscales expedido por contador o revisor fiscal, con tarjeta profesional, cedula, antecedentes de la junta central de contadores del contador o revisor fiscal, planilla de aportes y certificación bancaria). **4.** La cuenta de cobro o factura una vez verificada por el supervisor y deberá ser cargada en plan de pagos del SECOP 2 por el proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO :** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor deberá verificar para cada pago

VIGILADO Supersalud

que EL PROVEEDOR haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado(a) con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO QUINTO.** La última factura, deberá presentarla con el pago de la seguridad social del mes en que finaliza el vínculo contractual. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal N°2.1.2.02.01.003.02 Concepto: Implementos de aseo, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº124 expedido por área de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO:** El presente contrato se realizará durante **NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2.** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL PROVEEDOR sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de **:** La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE , la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PATEUR ESE se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria a favor de LA CULP, un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, el que se hará efectivo sin necesidad de requerimientos judiciales, pues se renuncia a estos, bastando el simple incumplimiento, una vez se haya agotado el procedimiento, para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, conforme se establece en el artículo 42 del Acuerdo 002 de 2020 y, autorizando el PROVEEDOR y descontarlos del monto que adeude LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PATEUR ESE en el momento del incumplimiento con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**:1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por Disolución o liquidación de la empresa contratada. 5. Por agotamiento del valor contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El PROVEEDOR P notificara de forma escrita y con antelación de quince (15) días hábiles, cuando exista el deseo de dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el PROVEEDOR sin previo aviso de lo especificado en la cláusula anterior, de manera unilateral y sin justa causa de por terminado el presente contrato antes de la finalización del plazo inicialmente pactado o durante sus prórrogas y adiciones, el PROVEEDOR incurrirá en incumplimiento del contrato, por lo que LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PATEUR ESE podrá hacer exigible a su favor la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD:** LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS

VIGILADO Supersalud

PATEUR ESE podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PROVEEDOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO:** LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PATEUR ESE podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PATEUR ESE mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL PROVEEDOR estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso de que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. EL PROVEEDOR informará de inmediato y por escrito a : La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en el estatuto interno de contratación y en caso de no tenerlas se aplicaran las contenidas en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones, por analogía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Toda solicitud de este tipo será tramitada por la (el) supervisor(a) respectivo(a), con el visto bueno del interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación jurídica, técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **CINDY BRILLYD SABOGAL PEDREROS Profesional Universitario** o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., ley 1474 de 2011 y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Estatuto de Contratación) las siguientes funciones: 1. Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del PROVEEDOR. 2. Exigir al PROVEEDOR, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 4. La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. 5. Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. 6. Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. 7. Proteger los derechos de La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, EL PROVEEDOR y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto del contrato. 8. Informar a la Gerencia de la Central de Urgencias, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. 9. Reportar, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. 10. Proyectar el acta de liquidación del contrato. 11. Verificar el cumplimiento del PROVEEDOR, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello.12. Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. 13. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. 14. Solicitar adiciones en tiempo y valor cuando a ello hubiere lugar. 15. Estar al tanto de las garantías únicas con sus correspondientes actualizaciones. 16. Verificar el pago por parte de EL PROVEEDOR de las estampillas, conforme al Acuerdo Municipal No. 011 de 2021, cuando a ello hubiere lugar. 17. Estar pendiente de los diferentes soportes contractuales que se puedan generar durante la ejecución del contrato. 18. Proyectar las actas de suspensión y reinicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PATEUR ESE y EL PROVEEDOR y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL PROVEEDOR firma Bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato,

VIGILADO Supersalud

que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:** De conformidad con el Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E por el cual se adopta el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E del Municipio de Melgar Tolima. Artículo 23, parágrafo: En los contratos cuya cuantía sea inferior a cincuenta (50) SMLMV no será obligatoria la constitución de garantías, pero en todo caso deberán pactarse si el "Estudio de conveniencia y oportunidad así lo consiga. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, EL PROVEEDOR deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal y/o disciplinaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) El pago correspondiente a las estampillas conformidad con las disposiciones municipales vigentes y la aceptación de garantías cuando estas apliquen. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y EL PROVEEDOR dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas de derecho privado, Ley 100 de 1993, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Acuerdo 002 de 2020 y Acuerdo 005 de 2024 por medio del cual se modifica el estatuto de contratación de la Central de Urgencias Louis Pasteur E.S.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- PAGO ESTAMPILLAS PRO- CULTURA, PRO- ADULTO MAYOR Y PRO-DEPORTE- ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** El PROVEEDOR deberá realizar el pago de estampillas según lo establece el Acuerdo municipal No. 011 de 2021, en el Artículo 264,265, 270, 271, 279, 287 y demás normas. **PRO- CULTURA:** El pago de estampillas nace en el momento de la suscripción del contrato. Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 2502 UVT será el 1% sobre el valor total del contrato y sus adiciones. En los contratos cuya cuantía exceda 2502 UVT será el (2%) sobre el valor total del contrato y sus adiciones. **ADULTO MAYOR:** Tarifa aplicable es el cuatro por ciento (4%) del valor del contrato y sus adiciones, el presente pago se hará cuando a ello hubiese lugar.**PRO -DEPORTE**. La tarifa de la tasa pro deporte y recreación será de dos punto cinco (2.5%) del valor total del contrato. **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** Establecida en el Articulo decimosegundo del acuerdo 010 de 2023; la tarifa es del dos (2%) del valor anticipado si lo hubiere y, de cada cuenta que se le pague al PROVEEDOR. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso las estampillas serán cobradas conforme al acuerdo municipal vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las estampillas se realizar antes de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PROPIEDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE, EL PROVEEDOR no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por LA ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL Proveedor mantendrá indemne al LA ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL PROVEEDOR, o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule, reclamo, demanda o acción legal contra LA ESE por asuntos, que según este contrato sea de

VIGILADO Supersalud

responsabilidad del Proveedor, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al LA ESE . **CLAUSULA TRIGÉSIMA- PROPIEDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**. Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de LA ESE, EL PROVEEDOR no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por LA ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**: EL PROVEEDOR , mantendrá indemne al LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PATEUR ESE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL PROVEEDOR , o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule, reclamo, demanda o acción legal contra LA CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PATEUR ESE por asuntos, que según este contrato sea de responsabilidad del PROVEEDOR , se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILÍCITOS:** EL PROVEEDOR certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL PROVEEDOR se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL PROVEEDOR , algunos de sus administradores y/o socios llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. Por lo anterior La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE tiene el derecho a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio o daño a EL PROVEEDOR . De la misma forma, EL PROVEEDOR declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato, proceden de actividades completamente lícitas. PARAGRAFO: EL PROVEEDOR , se obliga expresamente a entregar a La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE , la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en el presente parágrafo, La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE tendrá la facultad de dar aplicación a su política de SARLAFT. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, las partes autorizan la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato, tales como la ejecución, cumplimiento, indicadores de gestión, productos a entregar, supervisión y liquidación del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES:** La Central de Urgencias Louis Pasteur ESE en la Carrera 26 No. 8-10 en Melgar – Tolima, e-mail: esclouispasteur@hotmail.com y, a el proveedor en la Calle 118 N°14-34, e-mail: frapexsas@gmail.com. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** La Central de

VIGILADO Supersalud

Central de Urgencias
LOUIS PASTEUR
ESE Melgar

Urgencias Louis Pasteur ESE Y EL PROVEEDOR acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el Municipio de Melgar.

En constancia se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma SECOP II

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.013.578.237**

HERNANDEZ ESQUIVEL
APELLIDOS

DIANA MARCELA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

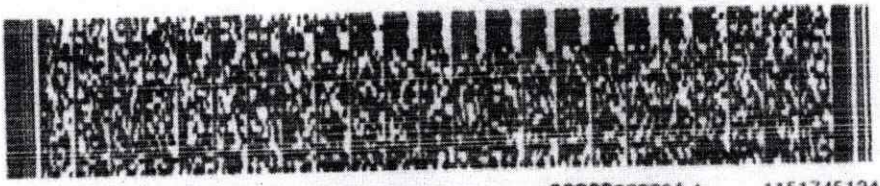
FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1986**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-ABR-2004 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00363963-F-1013578237-20120303 0029396839A 1 1151745124

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141230227681

(415)7707212489984(8020) 000014123022768 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 7 6 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FROPEX S.A.S

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CL 118 14 A URB PACANDE

42. Correo electrónico fropexsas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 7 1 2 4 1 5 1	3 1 6 4 0 1 5 9 7 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 7 4	2 0 2 5 0 1 0 1	4 7 7 1	2 0 2 5 0 1 0 1	4 6 3 1	2 0 2 3		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 7	1 4	1 6	4 2	4 7	4 8	5 2	5 5																		

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre HERNANDEZ ESQUIVEL DIANA MARCELA

985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230227681

(415)7707212489984(8020) 000014123022768 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 7 6 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 9 0 2 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 2 2 0	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 3 0 0 5 6 5	
78. Departamento	7 3	
79. Ciudad/Municipio	1 6	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 9 0 2 0 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 2 2 0		
2	1 0 1	2 0 2 6 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230227681

(415)7707212489984(8020) 000014123022768 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 7 6 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 2 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 1 3 5 7 8 2 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	ESQUIVEL	DIANA	MARCELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141230227681

(415)7707212489984(8020) 000014123022768 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 7 6 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificacion Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 0 5 2 1 9 4 3	6	2 1 1 4 3 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERRERA	GARCIA	YURI	KATHERINE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 1 0 1

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141230227681

(415)7707212489984(8020) 000014123022768 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 5 7 6 9 1	1	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p. 4 6 4 9	

162. Nombre del establecimiento: FROPEX

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1	

165. Dirección: CL 118 14 34 URB PACANDE

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 0 0 5 6 6	2 0 1 9 0 2 2 0	
168. Teléfono: 3 1 7 3 0 0 1 0 4 5	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 07/01/2026 - 21:57:10
Recibo No. S001418262, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN HdB8sVpAR6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FROPEX S.A.S
Nit : 901257691-1
Domicilio: Ibagué, Tolima

MATRÍCULA

Matrícula No: 300565
Fecha de matrícula: 20 de febrero de 2019
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : MZ D CA 1 - CL 118 NRO. 14 A -04
Barrio : URB PACANDE
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : fropexsas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3167124151
Teléfono comercial 2 : 3164015975
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MZ D CA 1 - CL 118 NRO. 14 A -04
Barrio : URB PACANDE
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : fropexsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3167124151
Teléfono para notificación 2 : 3164015975

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 04 de febrero de 2019 de la Acto Constitutivo de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2019, con el No. 69258 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada FROPEX

S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

la sociedad tendrá por objeto social: 1. La compra venta y comercialización de productos químicos y sus derivados en su estado natural y en sus diversas presentaciones, bien sea para su comercialización, para consumo interno y/o exportar. Servir de agente comisionista para comprar quimicos en todas sus presentaciones, prestar el servicio de asescria especializada en materia de administración, transporte, almacenaje distribución y comercialización, de productos quimicos en todas sus presentaciones. Vender artículos relacionados con quimicos de marca propia, o de marcas comerciales diferentes. Comercio al por mayor y detal de productos quimicos básicos, en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario, envases en general perfumeria y fragancias para fabricación de perfumes toda clase de materias primas para la industria alimenticia y también productos de aseo en general. "2. Compra y venta de bienes corporales muebles e inmuebles que sea para el desarrollo del objeto social o para su inversión, sedes y comercialización de los mismos, como para la obtención de renta bajo la modalidad de arrendamiento, uso, usufructo, anticresis. 3. La inversión de dineros en la adquisición de derecho -O acciones en sociedad, bonos, titulos inmobiliarios, derechos u otros papeles de inversión, en entidades públicas o privadas han de obtener rentabilidad de ellos. 4. Estudios de inversión, y asesoramiento en estudios económicos para empresas nacionales, estatales e internacionales. 5. Alianzas estratégicas con mesas de dinero, federaciones de comerciantes, fundaciones, asociaciones y demás entidades con o sin ánimo de lucro que involucren toda clase de titulos valores, papeles comerciales y servicios profesionales de banca de inversión. 6. Dar y recibir en arrendamiento bienes inmuebles ¡y muebles. 7. Comercialización de toda clase de mercancía, ya sea para la empresa privada o pública. 8. Transporte de todo tipo de mercancía en el territorio nacional. 9.. Comercializar a través de franquicias, toda clase de productos que el comercio así lo permita. 10. Creación de comercializadoras internacionales de acuerdo a los arreglos de ia ley con el fin de poder comercializar bienes y servicios en el territorio nacional, o por fuera de él. 11. Contratación de servicios bajo la modalidad de out-Sourcing. 12. Participar en las licitaciones públicas, privadas, o mixtas, contrataciones directas con entidades públicas, privadas o mixtas. 13. Hacer operaciones bancarias de crédito y financieras y en general ejecutar los actos financieros y crediticios necesarios o consecuentes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, que le permita obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa y para los clientes. 14. Registro e invención de marcas y patentes propias o ajenas que le permitan la comercialización nacional y extranjera de su propia marca. 15. Conformar uniones temporales o consorcios con personas naturales y/o jurídicas en los términos descritos en ia ley contratación

estatal o con el sector privado. 16. Fabricantes de toda gama de productos químicos para el aseo y mantenimiento, amparados bajo la marca fropex s.A.S, con altos estándares de calidad y amplio respaldo. 17. Capacitación al personal en el uso adecuado de los productos bajo la marca de fropex s.A.S, además de un acompañamiento técnico de acuerdo a las necesidades del cliente. 18. Soluciones integrales a las necesidades de suministros para el aseo. 19. Comercializadores a gran escala de un amplio portafolio de suministros para el aseo, lo cual permite ofrecer precios altamente competitivos 20. Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador. 21. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. 22. Comercio al por mayor de otros utensilios creación de comercializadoras internacionales de acuerdo a los arreglos de la ley con el fin de poder comercializar bienes y servicios en el territorio nacional, o por fuera de él. 11. Contratación de servicios bajo la modalidad de out sourcing. 12. Participar en las licitaciones públicas, privadas, o mixtas, contrataciones directas con entidades públicas, privadas o mixtas. 13. Hacer operaciones bancarias de credito y financieras y en general ejecutar los actos financieros y crediticios necesarios o consecuentes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, que le permita obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa y para los clientes. 14. Registro e invención de marcas y patentes propias o ajenas que le permitan la comercialización nacional y extranjera de su propia marca. 15. Conformar uniones temporales o consorcios con personas naturalesy/o jurídicas en los términos descritos en la ley contratación estatal o con el sector privado. 16. Fabricantes de toda gama de productos químicos para el aseo y mantenimiento, amparados bajo la marca fropex s.A.S, con altos estándares de calidad y amplio respaldo. 17. Capacitación al personal en el uso adecuado de los productos bajo la marca de fropex s.A.S, además de un acompañamiento técnico de acuerdo a las necesidades del cliente. 18. Soluciones integrales a las necesidades de suministros para el aseo. 19. Comercializadores a gran escala de un amplio portafolio de suministros para el aseo, lo cual permite ofrecer precios altamente competitivos 20. Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador. 21. Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador. 22. Comercio al por mayor de otros utensilios.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 40.000.000,00
No. Acciones	4.000,00

Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 40.000.000,00
No. Acciones	4.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

LA REPRESENTACIÓN LEGAL SERÁ REALIZADA POR EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD Y ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE (SUBGERENTE), QUE LO REEMPLAZ ARÁ EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente, en este caso el gerente general, cuyo cargo lo ejercerá ante terceros, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de ia cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el gerente general, podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

el gerente general se entenderá investido de los más amplios poderes "para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

el gerente general está facultado para ejecutar, previa autorización de uno o varios accionistas que represente(n) más del cincuenta por ciento (50%) del total de los derechos de votos de las acciones, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar juntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de

ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos.

el gerente general, tendrá un suplente en éste caso subgerente, quien tendrá las mismas facultades del gerente general, pero este ejercerá sus funciones en caso de que sea designado por el gerente general, revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

el gerente general tendrá las facultades y funciones y, deberá tener la autorización de uno o varios accionistas que represente(n) más del cincuenta por ciento (50%) del total de los derechos de votos de las acciones de la sociedad para para realizar las siguientes actuaciones a nombre y en representación de la sociedad:1.La celebración de cualquier acto o contrato (20 smlv).2.La enajenación a cualquier título de los bienes muebles o inmuebles de la sociedad, independientemente de su cuantía.3.La constitución de cualquier tipo de garantías en nombre de terceros.4.Y demás actos que implique un cambio de control respecto a la sociedad.5.Obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 04 de febrero de 2019 de la Acto Constitutivo , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2019 con el No. 69258 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL	C.C. No. 1.013.578.237

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4774
Actividad secundaria Código CIIU: G4771
Otras actividades Código CIIU: G4631 C2023

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FROPEX
Matrícula No.: 300566
Fecha de Matrícula: 20 de febrero de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : MZ D CA 1 - CL 118 NRO. 14 A -04
Barrio : URB PACANDE
Municipio: Ibagué, Tolima

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $379.024.993,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4774.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

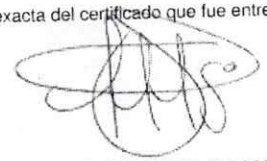
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JHOAN HERNANDO ARANGO
Secretario Jurídico (E)

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Certificado
Bancario

Martes, 1 de abril de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FROPEX S.A.S. identificado(a) con NIT 901257691, a la fecha de expedición de esta certificacion, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	61900017404	2019/05/21	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

VIGILADO BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

DECLARACION DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Yo, **KATHERINE HERRERA GARCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.521.943 de Ibagué; en mi calidad de Contador Público y Yo **DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.013.578.237 de Bogotá; en mi calidad de Representa Legal certificamos que la empresa **FROPEX S.A.S.** identificada con Nit 901.257.691 - 1, presento durante los últimos seis (6) meses con normalidad, el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la Ley, y que se encuentra actualmente al día y paz y salvo por todo concepto en lo relacionados con dichos aportes a sus colaboradores.

Lo anterior en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 del 2007.

En constancia se firma a los 15 días del mes de Enero del 2026.

Cordialmente,

Katherine Herrera García
Contador Público
T.P. 211.437 – T
C.C. 1.110.521.943

Diana Marcela Hernández
Gerente General
C.C 1.013.578.237

KATHERINE HERRERA GARCIA
Contador Público
T.P. 211.437 - T
Dir.: Cll 121 No. 7 – 62
Tel: 301 328 9040



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.110.521.943
HERRERA GARCIA
APELLIDOS
YURI KATHERINE
NOMBRES
Katerine Herrera
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-1992
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
15-ABR-2010 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-2900100-00423342-F-1110521943-20130130 0032282302A 1 6372156915


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
211437-T
YURI KATHERINE
HERRERA GARCIA
C.C. 1110521949
RESOLUCION INSCRIPCION 852
UNIVERSIDAD CUN
FECHA 22/12/2015
DIRECTOR GENERAL
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA


214169
Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideas.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8A8CE617AD6E587C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YURI KATHERINE HERRERA GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1110521943 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 211437-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Diciembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de enero de 2026, a las 12:50:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9012576911
Código de Verificación	901257691126010112502 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 01 de enero de 2026, a las 12:48:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1013578237
Código de Verificación	1013578237260101124844

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287292845

PIB
12:47:12

Bogotá DC, 01 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FROPEX S.A.S identificado(a) con NIT número 9012576911:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287292721

PIB
12:43:19

Bogotá DC, 01 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1013578237.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:45:29 PM horas del 21/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1013578237**

Apellidos y Nombres: **HERNANDEZ ESQUIVEL DIANA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/01/2026 12:55:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1013578237** y Nombre: **DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131548089** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:46:50 horas del 03/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1013578237,** Apellidos y Nombres **HERNANDEZ ESQUIVEL DIANA MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR E.S.E DEL MUNIC**, con NIT **890702369-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1013578237 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/01/2026 01:20 PM

Código Verificación: **E3M6WSRT89**

Válida hasta: **01/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

*Yo **DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL** actuando en calidad de **REPRESENTATE LEGAL**, de **FROPEX SAS**, manifiesto bajo la gravedad de juramento de forma clara inequívoca, que no me encuentro incursos en las causales inhabilidad e incompatibilidad prevista en la constitución y en la ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y en la ley 1474 del 12 de julio de 2011 "por la cual se dictan norma orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" (articulo1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCION, Articulo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLITICAS, Articulo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PUBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Articulo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).*

El proponente:

Marcela Hernandez.

DIANA MARCELA HERNANDEZ ESQUIVEL
Correo electrónico: fropexsas@gmail.com
Dirección: Manzana D casa 1 Barrio Pacandé - Ibagué

	HOSPITAL SAN JOSE ESE SALUD PARA TODOS ORTEGA TOLIMA NIT. 890.700.967-1		Código: GE-FO-15
	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD		Versión: 01 Fecha: 04/11/2025

DATOS DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA

NOMBRE Y APELLIDOS:	Diana Marcela Hernandez Espinel
CEDULA:	1.013.598.237
CARGO:	Gerente General
DIRECCION:	Mz D Casa 1 Barrio Pescadero
TELEFONO:	3163129151
CORREO ELECTRONICO:	Espinelmarcela@gmail.com

CLAUSULAS

PRIMERA. El FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros toda la información, que reciba por parte del Hospital San José de Ortega E.S.E. para el desarrollo de sus actividades y obligaciones contractuales, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información de su propiedad. Para efectos del presente acuerdo la información a que se refiere el presente acuerdo comprende toda la información divulgada por el Hospital San José de Ortega E.S.E. ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y/ intangible.

PARAGRAFO. El funcionario y/o contratista no podrá extraer información de las instalaciones del Hospital San José de Ortega E.S.E. sin autorización escrita y expresa del Gerente.

SEGUNDA. El FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la información que reciba del Hospital San José de Ortega E.S.E. y a no darla a conocer a terceros sin autorización escrita y expresa del Gerente, salvo en los casos establecidos en la ley.

TERCERA. El FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA se obliga a utilizar la Información recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contractual con el Hospital San José de Ortega E.S.E.

CUARTA. El FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por el Hospital San José de Ortega E.S.E. al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

QUINTA. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012.

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

SÉXTA. En caso de que el FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Hospital San José de Ortega E.S.E., sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales que ellas conlleven.

SEPTIMA. La vigencia del presente acuerdo será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación contractual con el Hospital San José de Ortega E.S.E., incluido la etapa de liquidación del contrato.

Se suscribe en el municipio de Ortega Tolima, el Veintiuno (21) del mes de enero del año 2026.

Firma:

Yorcela Hernandez

C.C. No. 1013578237 de Bogota.

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, Diana Marcela Hernandez Esquivel identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1033798737 expedida en Bogota, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Hospital San José de Ortega E.S.E, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a Hospital San José de Ortega E.S.E a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: Marcela Hernandez
Nombre: Diana Marcela Hernandez Esquivel
Identificación: 1013.798.737
Fecha: 27-01-2026 (Fecha en que se puso de presente al titular la autorización y entregó sus datos)

Vigilado Supersalud

Scanned with CamScanner